

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 33274
- Código de verificación: 66563010399
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2025-356 "SEGUIMIENTO LIMNOLOGICO"

AUTORIZA A GEAAMBIENTAL SpA PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN
QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2025-609**

FECHA: **28/08/2025**

VISTO: Lo solicitado por GeaAmbiental SpA., mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2024-352, de fecha 18 de julio de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2025-356, de fecha 29 de julio de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"SEGUIMIENTO LIMNOLÓGICO, ASOCIADO AL PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA LOS CÓNDORES, REGIÓN DEL MAULE"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 746 de 2022, y Nº 1.843 del año 2024, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, GeaAmbiental SpA., mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"SEGUIMIENTO LIMNOLÓGICO, ASOCIADO AL PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA LOS CÓNDORES, REGIÓN DEL MAULE"**.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los *currículum vitae* y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 4º y 5º del D.S. Nº 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que dichas personas tendrán a su cargo la asistencia técnica en la elaboración, ejecución y evaluación científica de la pesca de investigación. Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, antes citado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 746 de 2022, citada en Visto, se delegó en don Javier Rivera Vergara, Jefe de Gabinete de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

RESUELVO:

1.- Autorízase a GeaAmbiental SpA, R.U.T. N° 76.624.433-5 con domicilio en Eusebio Lillo N° 136, Villa Icalma, San Pedro de la Paz, Región del Biobío, casilla de correo electrónico contacto@geaambiental.cl, para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"SEGUIMIENTO LIMNOLÓGICO, ASOCIADO AL PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA LOS CÓNDORES, REGIÓN DEL MAULE"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría disponible en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar la bióta acuática y calidad de agua, en el área de influencia del proyecto.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 24 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en:

Región	Comuna	Localidad	Cuerpo de agua
Del Maule	San Clemente	Complejo volcánico Laguna del Maule	Laguna del Maule
		Cajón alto andino El Maule	Río Maule
		Bobadilla	Estero Bobadilla
		Precordillera sur del complejo volcánico Laguna del Maule	Estero Lo Aguirre
		Cajón del Campanario	Río Campanario

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a doña Pamela Montero Contreras, R.U.T. N° 13.129.626-6, del mismo domicilio del solicitante.

Asimismo, el jefe de proyecto del presente estudio será doña Javiera Salazar Ramos, R.U.T. N° 19.508.978-7, Bióloga Marina.

Asimismo, el personal técnico corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

Nombre	RUT	Función
Esteban San Francisco Aedo	20.020.189-2	Asistente de terreno
María García García	20.153.834-3	Asistente de terreno
Mauricio Cañas Merino	17.929.843-0	Asistente de terreno
Sebastian Haeger Yañez	18.769.730-1	Asistente de terreno
Michael Soto Hermosilla	16.895.143-4	Asistente de terreno
Christopher Sepúlveda Gómez	16.564.621-5	Asistente de terreno
Javiera Tapia Flores	19.990.529-5	Asistente de terreno
Karina Rifo Rifo	17.940.466-4	Asistente de terreno

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.